CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE INCENTIVO AL CONSUMO PROGRAMA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2025"

Contenido

PREÁMBULO 3

I. OBJETO Y FINALIDAD 4

II. RÉGIMEN JURÍDICO 5

III. ENTIDAD COLABORADORA 6

IV. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA 6

V. BENEFICIARIOS 7

VI. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO 7

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS 9

VIII. CONDICIONES DE LAS TARJETAS 9

IX. SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE LA TARJETA 11

Plazo de solicitud: 11

Procedimiento de concesión: 11

Normas de uso: 11

Información: 12

X. GASTOS SUBVENCIONABLES 13

XI. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS EN ADHERIRSE. 13

XII. REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS 13

XIII. OBLIGACIONES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS 14

XIV. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS 15

Procedimiento: 15

Plazo de solicitud: 15

Forma de presentación de solicitudes: 16

Instrucción y subsanaciones: 16

Publicación de establecimientos adheridos 17

Información: 17

XV. REINTEGRO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS “TARJETAS IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2025” 17

XVI. CONTROL INTERNO 17

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES 18

XVIII. EFICACIA 18

XIX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD 18

Notificación: 18

Publicidad: 18

XX. POSIBLES MODIFICACIONES 19

XXI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 19

XXII. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA 20

XXIII. NORMATIVA DE APLICACIÓN 20

ANEXO I. EPÍGRAFES IAE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2025”22

ANEXO II. MODELO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A LA CONVOCATORIA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2025” 25

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE CIUDADANOS/AS DE LA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2025” 27

ANEXO IV. FORMULARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS. 28

PREÁMBULO

La actual coyuntura económica, marcada por los efectos persistentes de crisis recientes, como la crisis del transporte y de la energía agravada por la guerra de Ucrania y otros conflictos internacionales, han supuesto un incremento sobrevenido de costes estructurales de la actividad económica, provocando una contracción de la demanda y por consiguiente una disminución del gasto de los consumidores, todo ello unido a los nuevos hábitos de consumo que impactan de forma muy directa en las pymes del sector comercial, y, en concreto, en el comercio minorista de proximidad.

El comercio de proximidad no solo constituye un motor económico esencial, sino que también desempeña un papel clave en la cohesión social, la generación de empleo y la sostenibilidad urbana. Sin embargo, este sector se enfrenta a crecientes desafíos derivados de la competencia de grandes plataformas de distribución, la digitalización acelerada y la pérdida de poder adquisitivo de los hogares, además del cambio de hábitos del consumidor que valora positivamente la rapidez y la inmediatez de las compras online ("compras por impulso").

Enfocándonos en el concepto de ciudad, el cual está ligado al comercio de proximidad como elemento de cohesión de la vida comunitaria, en el que además de revitalizar las calles y los barrios, ayuda a configurar el espacio urbano de las ciudades, facilita que las calles y plazas sean lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, además de generar empleo y economía en el municipio.

No cabe duda que la actividad comercial contribuye a promocionar la actividad turística del municipio, cuya afluencia de visitantes podría verse fuertemente afectada si disminuyen drásticamente los comercios en los que hay gran presencia de locales vacíos, deteriorando la imagen de las calles de una ciudad como Segovia, Patrimonio de la Humanidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera conveniente desde las administraciones potenciar e implementar medidas que fomenten e impulsen la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Considerando además lo recogido en la Estrategia de Comercio minorista y rural de Castilla y León (2024-2027), en sus apartados:

- Apartado 4. Ejes. Fomento de la demanda del comercio minorista de proximidad:

  (*…) En este punto se dará continuidad al fomento de las actuaciones de reactivación del consumo en el comercio minorista de proximidad llevadas a cabo por las Entidades Locales con el apoyo de la Administración de la Comunidad que, implantadas con posterioridad a la pandemia, han tenido una importante aceptación tanto social, como del propio sector. Son actuaciones como los bonos al consumo y campañas de promoción que, al ser desarrolladas por las entidades más cercanas al ciudadano, han podido adaptarse en mayor grado a las circunstancias específicas del territorio en el que se desarrollan (…)*

- Apartado 1.2.2. Red de Agentes de Comercio Interior (RACI). Red a la que se adhirió el Ayuntamiento de Segovia con fecha 30 de julio de 2021.

(…) La Red es el mejor vehículo para compartir experiencias con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, y manifestar la necesaria colaboración con las asociaciones de comerciantes en el apoyo a las actuaciones de reactivación del consumo.

Es evidente y constatable que esta Red ha sido clave en el diseño de las políticas de reactivación del consumo, entre ellas, la puesta en marcha de los Bonos de Comercio, que se han desarrollado gracias al apoyo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (…)

En este contexto, desde el Ayuntamiento de Segovia se considera prioritario implementar una serie de actuaciones que dinamicen la actividad comercial minorista de la ciudad de Segovia, fomentando el consumo en el comercio de proximidad, y por consiguiente reforzando e impulsando la economía de nuestro municipio.

Con la campaña de bonos al consumo, a través de la **"Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025",** se persigue la dinamización de la actividad comercial minorista de nuestra ciudad, mejorando el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales, con la finalidad de contribuir a su continuidad y a la mejora de su competitividad.

Esta medida se alinea con los principios de eficiencia, eficacia y proximidad en la gestión de los recursos públicos, y se fundamenta en el marco normativo vigente mediante "subvenciones directas" a los ciudadanos.

Es por ello que en el marco de la convocatoria "**Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025"**, se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia, en adelante Cámara de Comercio de Segovia, para potenciar, dinamizar y reactivar la actividad económica de la ciudad de Segovia, mediante la promoción del consumo, a través de la reactivación del comercio minorista de proximidad, para paliar las consecuencias económicas de dicho sector.

Este estímulo será impulsado a través de la disposición de **296.500 euros** de subvención directa a la ciudadanía, a través de la puesta a disposición de **11.860 "Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2025"**, por valor nominal de 50 euros, de los que 25 euros son aportados por el Ayuntamiento de Segovia y 25 euros son aportados por el ciudadano/a.

Cabe destacar el papel fundamental de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dado que en la presente campaña "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025" se pondrá a disposición de los ciudadanos una aplicación web para la solicitud y adquisición de tarjetas.

I. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por **objeto** regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad bajo el programa denominado **"Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025"** a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de edad empadronadas en el municipio de Segovia y que adquieran las "tarjetas monedero" o "tarjetas prepago" conforme a la presente convocatoria.

Este programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” tiene la **finalidad** de impulsar el comercio de proximidad de la ciudad de Segovia, dirigido a incentivar el consumo de los ciudadanos a través de la puesta en circulación de la presente subvención, estimulando las compras en los establecimientos comerciales que deseen adherirse a la campaña.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Segovia, tiene la naturaleza jurídica de entidad básica de la organización territorial del Estado, conforme el Artículo 1 LBRL. Entre sus potestades, previstas en el artículo 4.1. de la LBRL, se encuentran: *“a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización” y “c) La potestad de programación o planificación”.*

Se enmarcan en el ámbito competencial del fomento de la actividad comercial, y cuenta con los preceptivos informes favorables de inexistencia de duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, emitidos por la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 7.4 de la LBRL:

- Informe emitido por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, de sostenibilidad financiera de fecha 21 de agosto de 2025, con número de registro de entrada 2025031562.
- Informe emitido por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León sobre duplicidades de fecha 29 de agosto de 2025, con número de registro de entrada 2025032707.

Será concedida respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (Art. 8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS)

El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad, otorgándose por el orden de presentación de solicitudes completas y correctas, hasta el agotamiento del crédito disponible, siendo de aplicación artículos 22.2.c) LGS y 55.1. del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la LGS y el artículo 35 y ss de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

La concesión y disfrute de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la LGS y de los específicos que figuren en la presente convocatoria.

La cuantía total destinada a esta línea de subvención quedará limitada al crédito presupuestario consignado en la convocatoria, sin que en ningún caso puedan reconocerse obligaciones superiores al importe máximo autorizado.

Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y siguientes de la LGS.

El régimen sancionador será el previsto en el Titulo IV de la LGS y el Capítulo IX de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

III. ENTIDAD COLABORADORA

A los efectos previstos en el artículo 12 de la LGS, la gestión y tramitación de la presente subvención se realizará con la colaboración de una entidad colaboradora, que actuará en nombre y cuenta del Ayuntamiento de Segovia en las funciones que expresamente se le encomienden.

La entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento de Segovia será la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Segovia, situada en Paseo de Ezequiel González, Nº 24, 1°J, C.P. 40002 Segovia. Teléfono de contacto: 921 432 300 (En adelante, Cámara de Comercio de Segovia).

La designación de la Cámara de Comercio de Segovia como entidad colaboradora se formalizará mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, en el que se detallarán las obligaciones, responsabilidades, mecanismos de control y supervisión entre otros.

IV. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” será financiado por el Ayuntamiento de Segovia, con un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)**, a cargo de la aplicación presupuestaria 43101 47900/31 “Comercio, Ayudas al Comercio” del Presupuesto General 2025.

Fondos que se distribuirán con el siguiente desglose:

- Cincuenta y tres mil quinientos euros (53.500,00 €), que se destinarán para los gastos de puesta en marcha, gestión y publicidad del presente programa.
- Doscientos noventa y seis mil quinientos euros (296.500,00 €), que se destinarán a las tarjetas monedero a canjear por los beneficiarios en los establecimientos comerciales adheridos.

Las subvenciones se otorgarán conforme las presentes bases hasta el límite de los créditos disponibles.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho a modificar (ampliando o reduciendo) las cantidades establecidas, y en su caso a suspender o cancelar el presente programa. En estos casos, no generará derecho de indemnización a ningún interesado que pudiera verse afectado.

V. BENEFICIARIOS

El programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” tiene como beneficiarios a las personas físicas mayores de edad que estén empadronadas en el municipio de Segovia y que adquieran las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” conforme la presente convocatoria.

Debido a que tienen la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión (Art. 11.1 LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada interesado/a en ser beneficiario/a podrá adquirir:

- **Una (1) "tarjeta monedero" o "tarjeta prepago" por valor nominal de cincuenta euros (50 €), desde el día 31 de octubre 2025 al 23 de noviembre de 2025**.
- **En el caso de existencia de crédito disponible, cada interesado/a en ser beneficiario/a podrá adquirir hasta un máximo de dos (2) "tarjetas monedero" o "tarjetas prepago" adicionales por valor nominal de cincuenta euros (50 €) cada una, desde el día 24 de noviembre de 2025 hasta la finalización de la campaña el 7 de diciembre de 2025.**

La distribución de la tarjeta será a partes iguales (50%), aportando veinticinco euros (25 €) el Ayuntamiento de Segovia y veinticinco euros (25 €) el interesado/a beneficiario.

Las "tarjetas monedero" o "tarjetas prepago" solo se podrán canjear en los establecimientos adheridos al programa conforme a lo recogido en la presente convocatoria, en los términos y condiciones señalados.

La percepción de esta subvención será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas, siempre que aisladamente o en concurrencia no supere el coste de la actividad subvencionada.

VI. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Para adquirir la "tarjeta monedero" o "tarjeta prepago", dentro del Programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025", los interesados de ser beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad en el momento de la solicitud de la "tarjeta monedero" o "tarjeta prepago", es decir tener cumplidos dieciocho años o más a fecha de solicitud (Art. 12 CE).
- Estar empadronado en el municipio de Segovia, con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de una subvención pública (Artículo 13 LGS).
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus organismos autónomos.
- No haber recibido otra ayuda municipal para el mismo fin en el año 2025.
- El interesado/a en ser beneficiario/a deberá disponer de tarjeta bancaria (tarjeta de crédito o débito), que permita los pagos dentro del Estado Español (Tarjetas físicas o virtuales):

- Para las tarjetas virtuales: El interesado/a en ser beneficiario/a deberá poseer un teléfono móvil inteligente con datos que reúna las siguientes especificaciones técnicas, para poder descargar una app.
    - Para dispositivos Iphone (ApplePay):
        - Modelo Iphone 6 o superior.
        - Tener la app Apple Wallet.
    - Para dispositivos Android:
        - Android 9.0 o superior.
        - Compatible con NFC.
        - Google Wallet instalado.
    - Para dispositivos Huawei:
        - Terminales que tengan Servicios de Google.
        - Google Wallet instalado.

Los apartados 1,2,3,4,5 y 6 se acreditarán mediante declaración responsable en el momento de la solicitud.

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 14 LGS, y en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

Y, específicamente la persona beneficiaria deberá, presentar la solicitud junto con la declaración responsable por la que se declarará:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” (tarjetas físicas o virtuales).
- Canjear las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” en los establecimientos adheridos al programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” durante el periodo de vigencia de la campaña.

VIII. CONDICIONES DE LAS TARJETAS

Se pondrán en circulación un máximo de once mil ochocientas sesenta (11.860) tarjetas dentro del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025”, por valor nominal de cincuenta euros (50€) de los que 25 euros son aportados por el Ayuntamiento de Segovia y 25 euros son aportados por el ciudadano/a.

Estarán distribuidas en:

- Tarjetas físicas: mil quinientas (1.500).
- Tarjetas virtuales: diez mil trescientas sesenta (10.360).

Se **reservará un cupo de mil (1.000) tarjetas físicas a personas mayores de 65 años**, que podrán adquirirla a partir del 31 de octubre de 2025, en los puntos de venta física habilitados por la Cámara de Comercio de Segovia en la web del programa.

En caso de no agotarse las tarjetas reservadas a las personas mayores de 65 años, se pondrán a la venta hasta fin de existencias en las fechas y lugares de entrega designados por la Cámara de Comercio de Segovia, previa información habilitada en la web del programa.

Cada tarjeta tendrá un valor nominal de cincuenta euros (50 €) y solo podrán ser canjeadas en los comercios adheridos al programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025", desde el 10 noviembre 2025 al 7 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Sobre la utilización de la "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025":

- Son "tarjetas monedero" o "tarjetas prepago", por lo que en caso de que la compra no llegue al saldo máximo de la tarjeta, la diferencia de saldo se quedara en esta para que se canjee en compras sucesivas, durante el periodo de vigencia de la campaña.
- Si, por el contrario, si el importe de la compra en el establecimiento excediera del saldo de la tarjeta el/la beneficiario/a deberá abonar el exceso a pagar mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento.
- Solo podrán ser utilizadas en los comercios previamente adheridos conforme las presentes bases.
- Será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.
- En el momento del pago de la compra, el establecimiento comercial adherido pasará la "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025" por el datafono facilitado en su solicitud de adhesión al programa.
- El uso de las tarjetas serán tarjetas "al portador". No dispondrán de PIN ni de CHIP, puesto que operan en el comercio a través de la banda magnética (en caso de las físicas) o lectura digital (en caso de las virtuales).
- No se podrá manipular las "tarjetas monedero" o "tarjetas prepago". En caso de incrementar el saldo de forma ficticia se considerará un delito penal de estafa, siendo el autor responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.
- No se podrá obtener el dinero restante de un cajero automático ni de oficinas bancarias.
- No podrá transferirse el saldo a terceros interesados.

- Se prohíbe la venta de las tarjetas a terceros interesados, en caso de hacerlo se considerará un delito penal de malversación de fondos públicos, siendo el autor responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

- El periodo de activación de la “Tarjeta Impulsa Comercio 2025” será durante el periodo comprendido entre el 10 noviembre 2025 al 7 de diciembre de 2025, por el saldo correspondiente.

- Quedará sin validez la “Tarjeta Impulsa Comercio 2025” a partir del 8 de diciembre de 2025, una vez finalizada la campaña, salvo que se produzca modificación por parte del Ayuntamiento de Segovia.

- Finalizada la campaña, si la “Tarjeta Impulsa Comercio 2025” tuviese saldo no podrá ser recuperado por el/la beneficiario/a.

- Finalizada la campaña, si la “Tarjeta Impulsa Comercio 2025” tuviese saldo, el 50% (aportación del beneficiario) será donado a una entidad social de Segovia (a determinar por la entidad colaboradora) y el 50% restante del saldo será reintegrado al Ayuntamiento de Segovia (aportación municipal).

- En ningún caso será devuelto el pago realizado por la renuncia de la persona compradora de la tarjeta, ni por el hecho de no cumplir con los requisitos de las bases reguladoras de la campaña.

- El Ayuntamiento de Segovia y la Cámara de Comercio de Segovia no se responsabilizan del deterioro, pérdida o sustracción de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025”, no siendo reembolsable en ningún caso por las causas anteriores.

- El uso de la aplicación web y la adquisición de la tarjeta supondrán la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente.

IX. SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE LA TARJETA

Plazo de solicitud:

A partir del 31 de octubre de 2025 las personas interesadas que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán solicitar la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” de forma online en la web oficial del programa o en los puntos habilitados por la Cámara de Comercio de Segovia al efecto.

Procedimiento de concesión:

La adquisición de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” será por orden de entrada y hasta agotarse el crédito presupuestario.

Los ciudadanos beneficiarios deberán abonar en el momento de la adquisición el importe de la tarjeta veinticinco euros (25,00 €) realizando el abono con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago habilitada en la página web oficial del programa. No admitiéndose el pago en efectivo.

Normas de uso:

La adquisición y uso de la tarjeta se realizará de la siguiente forma:

1. Las personas interesadas deberán cumplimentar el formulario:

    a. Tarjetas físicas: En los lugares habilitados por la Cámara de Comercio de Segovia.

    b. Tarjetas virtuales: En la web oficial del programa. La Cámara de Comercio de Segovia podrá prestar la asistencia necesaria en caso de dudas.

    En el formulario deberán rellenar: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección de residencia, código postal, DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

    El formulario contiene la declaración responsable de veracidad de los datos indicados, el cumplimiento con los requisitos y obligaciones exigidos en la convocatoria, así como la manifestación de voluntad para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la LOPD.

2. A través de la web del programa se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Se informará del resultado generado por la aplicación.

    En caso de cumplir con los requisitos, se pasará a la pasarela de pago para realizar la compra.

3. Las personas interesadas deberán realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito debiendo abonar el pago de la cantidad de veinticinco euros (25,00€) para adquirir la tarjeta monedero comercio de Segovia.

    El Ayuntamiento aportará veinticinco euros (25,00€) adicionales, siendo el valor nominal total de la tarjeta monedero de cincuenta euros (50,00€).

4. La entrega:

    a. Tarjetas físicas: se realizará en los lugares establecidos por la Cámara de Comercio de Segovia. Los/as beneficiarios/as deberán aportar documentos que identifiquen su identidad (DNI/NIE o carné de conducir).

    b. Tarjetas virtuales: Se realizará mediante la descarga y registro en la app habilitada al efecto en el apartado “mis tarjetas”.

5. La tarjeta podrá ser usada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos al programa “Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2025”. En caso de compra, el establecimiento comercial emitirá un ticket de compra que deberá ser conservado durante el periodo de cuatro años.

6. En el caso de devoluciones de productos adquiridos en el marco del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025”, el establecimiento comercial adherido al mismo, entregará un vale a canjear para futuras compras por el importe correspondiente. En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.

7. La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” motivados por la desactivación de códigos corresponderá a la entidad emisora de la tarjeta.

Información:

En caso de tener dudas o problemas, deberán ponerse en contacto con la Cámara de Comercio de Segovia situada en Paseo de Ezequiel González, Nº 24, 1°J, C.P. 40002 Segovia. Teléfono exclusivo para el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” o en el teléfono 900 732 855 o por correo electrónico en impulsacomercio@camaradesegovia.es.

X. GASTOS SUBVENCIONABLES

La “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” podrá ser canjeada solo para la adquisición de cualquier bien de consumo y/o servicio que presten los establecimientos adheridos al programa, siempre y cuando estén bajo uno de los epígrafes del IAE aprobados en la presente convocatoria

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. (Art. 31 LGS).

En ningún caso se subvencionará la compra por plataformas market place o similares (Venta online). El establecimiento comercial que realice este tipo de ventas bajo el marco de este programa será excluido de forma automática, sin derecho a indemnización.

XI. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS EN ADHERIRSE.

Los establecimientos comerciales interesados en adherirse a la campaña deberán presentar el formulario de solicitud en el plazo establecido en el periodo comprendido del **15 al 28 de octubre del 2025** y que será publicado en la web oficial del programa.

Los establecimientos comerciales adheridos no son beneficiarios/as de la subvención, debido a que no disponen libremente del dinero de la subvención, sino que únicamente reciben el importe correspondiente a las ventas por las compras realizadas por los beneficiarios de la subvención.

XII. REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS

Podrán adherirse al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” los establecimientos comerciales que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Segovia.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Disponer de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- Disponer de la documentación y permisos necesarios para poder ejercer la actividad.

- No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional con más de diez (10) trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Segovia.

- Estar dados de alta en el IAE conforme a los epígrafes autorizados y relacionados con el sector del comercio de proximidad relacionados en el Anexo I.

- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

- No estar incursos en ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Aceptar las tarjetas monedero como medio de pago disponiendo de TPV bancario al efecto.

- Aceptar todas las obligaciones recogidas en la convocatoria del Programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025".

- Estar en posesión de un teléfono móvil con conexión 4G/5G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

- Disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025". Es decir, el TPV debe contar con código FUC (identificación del comercio ante entidad bancaria), se trata de un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS, y que será el código FUC que ha incluido en la solicitud de adhesión.

- Se realizará una solicitud por cada establecimiento o local afecto a la actividad económica.

XIII. OBLIGACIONES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS

Son obligaciones de los establecimientos adheridos al programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025":

a) Cumplimentar el formulario habilitado, con datos auténticos y veraces, en la web oficial del programa según recoge la presente convocatoria.

b) Cumplir y promocionar el objetivo previsto en esta convocatoria, ejecutar el proyecto, realizando las actividades necesarias o adoptar un comportamiento proactivo que promocione el programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025". Incluyendo el compromiso de colocar el material publicitario identificativo del programa en un lugar visible del establecimiento.

c) Autorizar al Ayuntamiento de Segovia a publicar la relación de comercios adheridos, listado que se publicará en la web oficial del programa y, en la web de la Cámara de Comercio de Segovia y/o en la web municipal del Ayuntamiento de Segovia.

d) Autorizar a Ayuntamiento de Segovia y a la Cámara de Comercio de Segovia para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.

e) Autorizar al Ayuntamiento de Segovia y a la entidad colaboradora el derecho de dar difusión de los establecimientos comerciales adheridos en las redes sociales y en los establecimientos adheridos, asimismo los establecimientos comerciales autorizan a la colocación de un vinilo publicitario visible en el interior del local.

f) Aceptar las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago”, dentro del Programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025”, como medio de pago valido conforme las instrucciones señaladas en esta convocatoria.

g) Guardar copia del tique o factura simplificada de la venta realizada con la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” junto con el resguardo del TPV durante el periodo de cuatro años. Finalizada la campaña, esta documentación se entregará a Cámara de Comercio de Segovia en el periodo y forma de entrega que se establezca.

h) Los establecimientos comerciales participantes estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados por la Cámara de Comercio de Segovia como entidad colaboradora y/o por el Ayuntamiento de Segovia.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, estando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) En caso de devoluciones de productos adquiridos en el marco del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025”, el establecimiento comercial adherido al mismo, entregará un vale a canjear para futuras compras por el importe correspondiente. En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.

k) En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del establecimiento adherido a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.

XIV. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS

Procedimiento:

La adhesión de los establecimientos comerciales interesados se produce bajo el marco del convenio colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Segovia y la Cámara de Comercio de Segovia, estando afectado por las obligaciones señaladas en la presente convocatoria.

Plazo de solicitud:

Las solicitudes de adhesión al programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025" se dirigirán a la Cámara de Comercio de Segovia y se podrán presentar desde el **15 al 28 de octubre del 2025** a través de un formulario habilitado en la página web del programa

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

La falsedad u omisión de información integrante en la solicitud podrá lugar a la exclusión de la solicitud, sin derecho a indemnización.

Forma de presentación de solicitudes:

Los establecimientos comerciales interesados en adherirse al programa deberán cumplimentar el formulario habilitado en la web oficial del programa detallando:

- Nombre y apellidos de la persona titular.
- Datos de contacto: correo electrónico y teléfono.
- DNI, adjuntando copia del mismo para verificación de identidad.
- Nombre comercial y dirección del local.
- Razón social y NIF, si se trata de una empresa.
- Teléfono de contacto del establecimiento, correo electrónico y redes sociales.
- Código de número de comercio (FUC, número de identificación del comercio), que consta máximo de 9 posiciones y está indicado en el TPV.
- Sector de actividad y epígrafe del IAE en el que ejerce la actividad, adjuntando a tal efecto certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que conste el IAE en el que ejerce la actividad u otro documento acreditativo.
- Aceptación de la convocatoria “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia” mediante declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para adherirse al programa.

Una vez cumplimentado el formulario habilitado, la Cámara de Comercio de Segovia verificará el cumplimiento de los requisitos recogidos en la presente convocatoria, aceptando en tal caso como establecimiento adherido del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” al solicitante previa comunicación por correo electrónico.

Instrucción y subsanaciones:

Será realizada por la Cámara de Comercio de Segovia, que actuando en calidad de entidad colaboradora del programa “Tarjetas Impulsa Comercio Segovia 2025” realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompañase la documentación exigida en la convocatoria, se solicitará por la Cámara de Comercio de Segovia al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días.
- Una vez comprobado los datos remitidos en la solicitud por la Cámara de Comercio de Segovia, el solicitante recibirá un correo electrónico informando que se le ha dado de alta en la web oficial del programa.

Publicación de establecimientos adheridos

Los establecimientos comerciales admitidos, serán incluidos como establecimientos adheridos del programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea a través de la web municipal, la web de la entidad colaboradora y/o redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine la Cámara de Comercio de Segovia.

Información:

Para cualquier tema o consulta deberá ponerse en contacto con la Cámara de Comercio de Segovia situada en Paseo de Ezequiel González, Nº 24, 1°J, C.P. 40002 Segovia. Teléfono exclusivo para el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” o en el teléfono 900 732 855 o por correo electrónico en impulsacomercio@camaradesegovia.es.

XV. REINTEGRO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO DE LAS “TARJETAS IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2025”

Los beneficiarios y establecimientos comerciales adheridos, estarán sujetos con la obligación de reintegro establecidas en el artículo 37 LGS, y en los artículos 64 y ss de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

Especialmente, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

a) Obtención de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

c) Se deniegue el uso de las “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025” como un instrumento de pago válido.

d) La utilización de medios de compras en e-commerce (online), bajo el programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2025”.

XVI. CONTROL INTERNO

La Cámara de Comercio de Segovia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención por los/as beneficiarios/as y los establecimientos comerciales adheridos, con anterioridad a la remisión de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas.

La Cámara de Comercio de Segovia presentará la rendición de cuenta justificativa, con fecha límite el 31 de marzo de 2026.

Posteriormente, la Intervención Municipal podrá llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior (Artículo 32 RD Control Interno), en su caso podrá exigir a la Cámara de Comercio de Segovia una auditoria pública (Artículo 33 y ss RD Control Interno).

A estos efectos, la Intervención Municipal podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de los beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículos 44 y ss LGS).

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y ss LGS, conforme el procedimiento sancionador establecido en el art 102 RGS y desarrollado en los artículos 70 y ss de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).

XVIII. EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos **desde el día siguiente de su publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, adicionalmente un extracto de la misma se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XIX. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (https://sede.segovia.es) y en el Tablón de edictos Municipal, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. (Artículo 45 LPAC)

La publicación se realizará en los términos exigidos transparencia y acceso a la información pública. (DA7ª LOPD).

Publicidad:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Art. 20 LGS)

No será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros. (Art. 4.a RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS).

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho de realizar la difusión por otros medios que estime oportunos, a los efectos de dar la mayor difusión a la presente convocatoria.

XX. POSIBLES MODIFICACIONES

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho a modificar o cancelar esta iniciativa si concurrieran circunstancias excepcionales que de forma justificada impidieran su realización. No se generará derecho de indemnización a ningún afectado por estas circunstancias.

En estos casos, se comunicará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios y notificación a la Cámara de Comercio de Segovia, entidad colaboradora, que se encarará de su difusión a los/as beneficiarios/as y a los establecimientos comerciales adheridos.

XXI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud para ser beneficiario/a o establecimiento comercial adherido, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la gestión de la subvención, los contenidos en los anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora conforme a la presente convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

De no indicarlo expresamente en el formulario de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado VI y IX de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XXII. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 LPAC, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ilma. Alcaldía- Presidencia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXIII. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. (RD BSNS)
- Por la normativa autonómica y local que resulte de aplicación, resaltando: Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. Segovia Nº 31, de 12 de marzo de 2025).
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (LBCOC).
- Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD Control Interno)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD)
- Lo previsto en estas bases regladoras y en la correspondiente convocatoria.
- Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).

ANEXO I. EPÍGRAFES IAE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2025"

IAE	DESCRIPCIÓN
641	Com. men. frutas, Verduras
642	Com. deriv. carne, aves, conejos y caza
643	Com. deriv. pesca y caracoles
644	Com. pan. past. conf. y product. lacteos
647.1	Com. men. ptos. alimenticios y bebidas
647.2	Com. men. ptos. alimenticios menos 120 m2
647.3	Com. men. ptos. alimenticios 120-399 m2
651.1	Com. men. ptos. textiles para el hogar
651.2	Com. men. prendas de vestir y tocado
651.3	Com. men. lencería y corsetería
651.4	Com. men. mercería y paquetería
651.5	Com. men. prendas especiales
651.6	Com. men. calzado y complementos piel
651.7	Com. men. confecciones de peletería
652.2	Com. men. ptos. droguería, perfumería
652.3	Com. men. ptos. perfumería y cosmética
652.4	Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
653.1	Com. men. muebles (excepto oficina)
653.2	Com. men. aparatos de uso domestico
653.3	Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
653.4	Com. men. materiales de construcción
653.5	Com. men.puertas, ventanas y persianas
653.6	Com. men. artículos de bricolaje
653.9	Com. men. art. hogar ncop

654.2	Com. men. accesorios y recambios vehículos
654.5	Com. men. de toda clase de maquinaria
654.6	Com. men. cubiertas, bandas y cámaras de aire
656	Com. men. de bienes usados
657	Com. men. instrumentos música y accesorio
659.1	Com. men. sellos, monedas, medallas, colecc.
659.2	Com. men. muebles y máquinas de oficina
659.3	Com. men. aparatos médicos, ortopédicos
659.4	Com. men. libros, periodicos, revistas
659.5	Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
659.6	Com. men. juguetes, art. deporte, armas
659.7	Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
659.9	Com. men. otros ptos. Ncop
662.2	Com. men. toda clase art. en otros Locales
691	Rep. art. elec. hogar vehic. y otros bienes
699	Otras reparaciones ncop
755	Agencias de viajes
834	Odontólogos
836	Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas
837	Protésicos e higienistas dentales
838	Ópticos-Optometristas y Podólogos
839	Masajistas, Dietistas y Auxiliares de Enfermería
943	Consultas clínicas estomat. y odontolog.
944	Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
945	Consultas y clínicas veterinarias

971.1	Tinte, limp. Seco, lavado y planchado
971.2	Limpieza y teñido del calzado
971.3	Zurcido y reparación de ropas
972.1	Serv. Peluquería señoras y caballeros
972.2	Salones e institutos de belleza
973	Servicios fotográficos y fotocopias
979.9	Otros servicios personales ncop.